

LEY 1321 DE 2009
(Julio 13)

Diario Oficial No. 47.409 de 13 de julio de 2009

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Por medio de la cual se modifican los artículos 2o y 10 de la Ley 122 de 1994.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Modifíquese el artículo 2o de la Ley 122 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 2. Autorícese la ampliación de la emisión de la Estampilla Universidad de Antioquia de Cara al Tercer Siglo de Labor, hasta por la suma de doscientos mil millones de pesos (\$ 200.000.000). El monto total del recaudo se establece precios constantes de 1993.

ARTÍCULO 2o. Modifíquese el artículo 10 de la Ley 122 de 1994, el cual quedará así:

Artículo 10. Autorícese la ampliación de la Emisión de la Estampilla Pro Universidad del Valle, creada mediante Ley 26 de 1990, hasta por la suma de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000). El monto total del recaudo se establece precios constantes de 1993.

ARTÍCULO 3o. La presente ley rige a partir de su sanción.

El Presidente del honorable Senado de la República,
HERNÁN ANDRADE SERRANO.

El Secretario General del honorable Senado de la República,
EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD.

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
GERMÁN VARÓN COTRINO.
El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO.

REPUBLICA DE COLOMBIA - GOBIERNO NACIONAL

Publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. C., a 13 de julio de 2009.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
OSCAR IVÁN ZULUAGA ESCOBAR.

La Ministra de Educación Nacional,
CECILIA MARÍA VÉLEZ WHITE.